

los negocios de que puede resultar regla general, ya sea estableciéndola, ó ya revocándola ó enmendándola, y examinarse las competencias entre los secretarios del despacho, ó de los tribunales superiores, cuando no se hubiesen éstas decidido en junta de competencias, ó que por su gravedad, urgencia ú otros motivos conviniese abreviar su resolución. A estos dos objetos principales añadió después el rey el de las propuestas para los mandos superiores, políticos, militares ó de hacienda, que habria de hacerse por el secretario respectivo de cada ramo, pero el nombramiento habia de llevar la aprobacion de la junta.

Aunque esta creacion y los fines de ella parecian ser de una utilidad evidente, no faltaron estrangeros, y aun naturales, que censuráran con palpable malignidad esta medida, lo cual obligó al ministro, principal autor de ella, á exponer de nuevo á la consideracion del monarca sus ventajas y utilidades, confir-mándolas con ejemplos prácticos. Ciertamente no se necesitaba de grande esfuerzo para hacer comprender la conveniencia de tratar previamente en junta de ministros muchos asuntos que por su naturaleza tienen relacion con las atribuciones, con los intereses, con la competencia de dos ó mas ministerios; la de evitar de esta manera providencias contradictorias que podrian tomarse por diferentes departamentos con menoscabo del gobierno y del servicio público; la de la mayor concurrencia de luces para la conveniente ilus-

tracion de los negocios; la de la continuacion de los proyectos útiles prohijados por la junta, aun en el caso de salir el ministro que los hubiera presentado; la de la mas fácil y expedita solución de las competencias, que de otro modo podrian ser embarazosas ó interminables; la del mayor acierto en la nominacion de los altos funcionarios del Estado, y mas seguridad y garantía de sus cualidades y condiciones; y por último, la de la indispensable armonía y concierto en las providencias generales que constituyen la índole, el espíritu, el sistema y la fisonomía de un gobierno regular.

Estas consideraciones, y estas conveniencias que en el sistema de hoy nos parecen tan obvias como incuestionables, fueron sin embargo entonces ó desconocidas ó maligna y siniestramente interpretadas por los enemigos personales del ministro, suponiendo que en la creacion de la Junta se habia llevado de un immoderado deseo de mandar, concentrando todos los negocios del reino en un cuerpo presidido por él. Y esta acusacion no se hizo solo de palabra, sino tambien en escritos, especialmente en uno anónimo que encerraba un catálogo de imputaciones, y á cuyos cargos tuvo que contestar el ministro en un opúsculo titulado *Observaciones al Anónimo*.

Lo admirable de esta Instruccion reservada es que ella forma un conjunto, coleccion ó compendio de sabias reglas y saludables máximas y principios de go-

bierno en todos los ramos de la administracion pública, y en todos los negocios que puedan tener una importancia general, aunque pertenezcan á diferentes departamentos, apuntando la solucion que mas convenia dar á cada uno, para que todos juntos concurrieran con el debido concierto á establecer una prudente y provechosa gobernacion en el Estado. Contenidas estaban en ella, y habian recibido ya complemento y ejecucion muchas de las reformas de que en el discurso de nuestra historia llevamos hecho mérito, asi en lo perteneciente á la política y á la moral, como en lo relativo á la administracion de justicia, y á la de la hacienda, á la instruccion pública, á la marina y comercio, á la milicia, y al mejor arreglo y organizacion de todas las clases y de todos los intereses sociales. Pero habia además en ella multitud de pensamientos útiles y de proyectos, aprobados ya por el soberano, aunque pendientes de ejecucion, que sin duda la habrian tenido, á no sobrevenir los gravísimos acontecimientos que coincidieron con el término de su reinado y de su vida, y de que á su tiempo daremos cuenta.

Interesante toda ella, lo es con especialidad bajo el punto de vista histórico la parte última, consagrada á la política exterior <sup>(1)</sup>, y en la cual se desenvuelve todo el sistema político de Carlos III. y sus ministros en sus relaciones con todas y cada una de las potencias

(1) Comprende desde el número 238 hasta el 395

extrangeras, comenzando por la córte pontificia y acabando por el Asia y la India Oriental. En la imposibilidad de dar á conocer en una historia general aquellos planes en toda su estension, nos ceñiremos á lo que se desprende de sus mas interesantes epígrafes, que por sí solos dan idea de lo que mas importa saber.

Conocida nos es ya su política en las relaciones con la Santa Sede. Sin embargo, en la Instruccion, despues de reconocer como la primera de las obligaciones del soberano el cuidado de la religion católica y de las buenas costumbres, y la obediencia á la silla apostólica en las materias espirituales, se recomendaba la defensa del patronato y regalías de la corona con prudencia y decoro, la utilidad de hacer concordatos sin perjuicio de aquellas, la de mantener el crédito nacional en Roma con cardenales sencillos y nobleza, la de procurar que los papas fuesen afectos á la corona, y que no se opusieran á las providencias que se dictáran para impedir la amortizacion de bienes, interviniendo además la autoridad real en la eleccion y nombramiento de los superiores regulares.

La Italia en general debia merecer una atencion preferente de parte de España, sobre todo para procurar que ninguna potencia poderosa invadiera y subyugara los principados y repúblicas de aquella hermosa porcion de Europa. «Deberá guardarse buena armonía con la córte de Turin, y con las repúblicas de Venecia

y Génova.—La corte de Nápoles es corte de familia... Se ha de vigilar el mantenimiento de la independencia de las Dos Sicilias, pues no conviene que las posea el emperador, ni ninguna otra potencia poderosa.—Igual política se deberá seguir por lo respectivo á Toscana.—Conviene proteger á las otras pequeñas repúblicas de Italia, y á los Cantones suizos, que nos proveen de muchos individuos industriales, y será bueno tener ministro permanente en Lucerna y Berna.»

Viniendo á Francia, «nuestra quietud interior y exterior, decia, depende en gran parte de nuestra union y amistad con esta potencia, pero debe obrarse con gran cautela y precaucion para que no nos arrastre á sus guerras, mirándonos como potencia subalterna.»—«Para ser sus verdaderos amigos necesitamos ser enteramente libres é independientes, porque la amistad no es compatible con la dominacion.»—La mudanza que habian sufrido ya las ideas de Carlos III. relativamente al malhadado *Pacto de Familia* se ve por las siguientes máximas de la Instruccion. «El Pacto de familia, prescindiendo de este nombre, que solo mira á denotar la union, parentesco y memoria de la augusta casa de Borbon, no es otra cosa que un tratado de alianza ofensiva y defensiva semejante á otros muchos que se han hecho y subsisten entre varias potencias de Europa.» Y luego determina las circunstancias que han de concurrir para que se verifique el *casus fœderis*: aconsejando además que el ejemplo de lo pasado nos sirva

de leccion para no comprometernos por su alianza, ni en la guerra que podria suscitarse entre rusos y turcos, ni en sus asuntos con la Alemania, y con todo el Norte. «Se ha de cuidar, añadia, de que la Francia no impida los progresos y adelantamientos de la España en su comercio, navegacion é industria; pues aunque la Francia no nos quiere ver arruinados por otra potencia, nos quiere sujetos y dependientes de ella misma.» Y concluia con esta importantísima máxima: «*La Francia es el mejor vecino y aliado de España, pero puede ser tambien su mas grande, mas temible y mas peligroso enemigo.*»

Pasando á Inglaterra, comenzaba con estas notables palabras: «Mientras la nacion inglesa no tenga otra constitucion ó sistema de gobierno que el actual, no podemos fiarnos de tratado alguno, ni de cualesquiera seguridades que nos dé el ministerio británico, por mas que sus individuos y el soberano estén llenos de probidad y otras virtudes.»—«De aqui nace, continuaba, la necesidad de vivir siempre atentos, vigilantes y desconfiados de la Inglaterra, para no contraer empeños con ella que no sean muy necesarios y sin consecuencia.» Hablábase del recobro de la plaza de Gibraltar, punto en que estaba constantemente fijo el pensamiento de Carlos III., y se indicaban los medios posibles de recuperar la plaza, ó por la fuerza ó por la negociacion. «En Europa, decia, no nos interesa adquirir de la Inglaterra mas que Gibraltar. En

América todo lo que podemos desear es la Jamaica, y limpiar de ingleses la costa de Campeche y Honduras. En Asia y en Africa no pensamos en adquirir nada.» En punto á relaciones mercantiles, «si nos vemos precisados, decia, á hacer el tratado de comercio en virtud de el de paz de 1783, convendrá que los reglamentos sean de comercio recíproco, las concesiones iguales y recíprocas para los derechos de entrada y salida de los géneros, prohibicion ó libertad de introducirlos, etc.» Aun en la reciprocidad creia el rey salir ganancioso, por la diferencia entre el trato que hasta entonces habían acostumbrado á dar ingleses y franceses á los extranjeros en sus puertos y aduanas, y el que ellos recibian de los españoles.

«Con los príncipes de Alemania, decia la Instruccion, y aun con el emperador, basta tener buena correspondencia, sin comprometerse en los asuntos particulares del cuerpo germánico.» Con arreglo á esta política se estableció un ministro español cerca del rey de Prusia; se reconocia la conveniencia de poner otro en Munich, y conservar el que habia en Dresde. Se procuraria, ó desunir, ó por lo menos entibiar la amistad entre las cortes de San Petersburgo y Viena, y sobre todo separar á la Rusia de la Inglaterra, y para esto conducia sostener los principios de la neutralidad armada, dándose reglas de cómo habia de ponerse en práctica este principio. En cuanto á Suecia y Dinamarca, era conveniente tambien una bue-

na correspondencia, y fomentar su independencia de Rusia.

«Mientras Portugal, decia, no se incorpore á los dominios de España por los derechos de sucesion, conviene que la política le procure unir por los vínculos de la amistad y del parentesco. He dicho en otra parte que las condescendencias con las potencias pequeñas no traen las consecuencias, sujeciones y peligros que con las grandes. Asi, pues, cierto buen trato, el disimulo de algunas pequenezas, hijas del orgullo y vanidad portuguesa, y varias condescendencias de poca monta, nos son y serán mas útiles é importantes con la córte de Lisboa que cuantas tengamos con las demas de Europa.» Consiguiente á este sistema, su máxima era no hacer alianza con Portugal, pero sí tener con él neutralidad y amistosa correspondencia, y procurar matrimonios recíprocos entre príncipes é infantes de ambos reinos.

Ya entonces conocia el gobierno español los proyectos ambiciosos de la Rusia y del emperador de Alemania sobre Turquía; y si bien Carlos III. no queria una alianza formal con la Puerta Otomana, creia muy conveniente estar en paz con los turcos para contener á las regencias de Africa y hacerlas cumplir los tratados. Es admirable la prevision del monarca español respecto al medio de enfrenar la ambicion y los desig-nios del ruso y del aleman sobre el imperio turco. «Si la Gran Bretaña, decia, quisiera unirse con España y

*Francia, una declaracion de las tres potencias hecha en Viena y Petersburgo detendria á los emperadores de Rusia y de Alemania, aseguraria la paz general, y cortaria las revoluciones de Levante ahora y en lo sucesivo.» «En todo caso, decia después, si el imperio turco es arruinado en la gran revolucion que amenaza á todo el Levante, sin que lo podamos remediar, debemos entonces pensar en adquirir la costa de Africa, que hace frente á la de España en el Mediterráneo, antes que otros lo hagan, y nos incomoden en este mar estrecho, con perjuicio de nuestra quietud y de nuestra navegacion y comercio. Este es un punto inseparable de nuestros intereses, que se debe tener muy á la vista.»* Y solas estas dos máximas, añadimos nosotros, bastarian para acreditar á los ojos de la posteridad y del mundo la sábia y previsora política de Carlos III. y sus ministros. Sucesos posteriores, acaecidos en nuestros dias, han venido á confirmar lo que aquellos hombres con su clarísimo talento veian ya venir, cuando desgraciadamente España no se ha hallado en aptitud ni posibilidad de desempeñar el importante papel que entonces le hubiera correspondido en las cuestiones de Levante, ni de restablecer nuestra antigua dominacion en la costa africana, ni de impedir que otros con mas resolucion y mas fortuna hayan ejecutado lo que ya en aquel tiempo se temia, y que mas que á otra nacion competía á la española, por su posicion, por su historia, y por sus antiguos derechos.

Con menos acierto discurría el monarca en la cita-

da Instruccion acerca de los Estados-Unidos de América, insistiendo siempre en la fatal idea de que las discordias que reinaban en aquellos Estados por la inquietud y amor de sus habitantes á la independenciam, que tanto habia fomentado y á que tanto habia contribuido España, nos habian de ser favorables, y serian siempre causa de su debilidad.—Por último, se ratificaba en no mezclarse en las cuestiones que las naciones francesa, inglesa, holandesa ó cualquiera otra de Europa suscitaran en el Asia y en la India Oriental. Es sin embargo notable la prevencion que hacía respecto de la Compañía de Filipinas. «Por mas progresos que hagan, decia, la Compañía de Filipinas y su comercio, debe abstenerse de formar establecimientos, y de imitar á la compañía inglesa, escusando usurpaciones, y dar celos á las naciones asiáticas: *en una palabra, ha de ser compañía de comercio, y no de dominacion y conquististas.*»

Sobre el mérito del importantísimo documento que acabamos de analizar ligeramente, nos limitamos, y no es menester más, á trascribir el juicio que hace de él el primero que le dió á la estampa. «Si fuese necesario, dice, dar pruebas todavía de la rectitud y patrióticas intenciones del gobierno de Carlos III., ninguna podría hallarse mas concluyente y demostrativa que este documento. La circunstancia de *reservado* que tiene la Instruccion transmitida á la Junta de Estado la realza en gran manera, porque no puede ca-

ber en ella la sospecha de que haya sido disfrazada la verdad por torcidos fines, como sucede á veces con otros documentos ó manifiestos publicados por los gobiernos, para consolar ó contentar á los pueblos, encubriendo las desgracias que padecen, ú ocultándoles los desaciertos de los que los rigen. En la *Instrucion* no hay ni puede haber sino verdad, expuesta con candor y buena fé. Allí el soberano, como cabeza que es de la gran familia que se llama Estado, presenta á su Consejo la verdadera situacion en que se hallan los negocios, y le trasmite sus mas íntimos pensamientos acerca de ellos, sin estudiados adornos, y sin mas artificios retóricos que el deseo del acierto que es de suyo tan elocuente..... Los que acostumbrados á ver á la ambicion ataviarse con engañosos oropeles de patriotismo ó de virtud se muestren severos ó desconfiados en punto al mérito de los ministros de los reyes, confesarán tambien que el primer ministro de Carlos III., que fué el que escribió esta instrucion, es no menos digno de alabanza que el monarca á quien servia, y cuyas rectas y patrióticas intenciones ejecutaba (1).»

(1) Muriel, Gobierno del Señor Rey don Carlos III., Introducción.

## CAPITULO XX.

### DISGUSTOS DE FLORIDABLANCA.

#### MUERTE DEL REY.

##### SU CARACTER.

1787.—1788.

Intrigas contra el primer ministro.—Pretestos para desacreditarle con el rey.—Manejos del conde de Aranda.—El decreto sobre tratamientos.—Sátiras y otros escritos contra Floridablanca.—Sospechas acerca de sus autores.—Destierros políticos.—Escribe y presenta el ministro de Estado al rey su célebre Memorial en propia defensa.—Mantiene el rey en su gracia y valimiento.—Situacion de la Europa en ocasion que esto sucedia.—Enfermedad de Carlos III.—Tranquilidad y entereza de espíritu con que se prepara á la muerte.—Bendice y exhorta á sus hijos.—Religiosa y edificante muerte del rey.—Su testamento.—Sentimiento general.—Fisonomía, carácter y costumbres de Carlos.—Regularidad inalterable en su método de vida.—Su aficion á la caza.—Su intachable conducta como esposo y como padre.—Inquebrantable veracidad de Carlos.—Su constancia en el cariño.—Piedad, devocion, amor á la justicia y otras virtudes de este príncipe.—Sus cualidades intelectuales.

A pesar de la evidente conveniencia de la creacion de la Junta de Estado, del mérito indisputable de la Instrucion reservada para su gobierno, y del que á